



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

15 DE JULIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9493

# RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **C. LUÍS EDUARDO TORRES BADAL**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CARRETERA JALPA DE MÉNDEZ - CUNDUACÁN, POBLADO AMATITÁN (SAN JUANITO) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-025532**.

**LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (058) CELEBRADA CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

## RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los

Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SEXTO.** - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - El **C. LUÍS EDUARDO TORRES BADAL**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en Carretera Jalpa de Méndez – Cunduacán, Poblado Amatitán (San Juanito) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **193.80 Metros Cuadrados**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-025532**; por tal motivo, la persona interesada tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en

los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en Carretera Jalpa de Méndez-Cunduacán, Poblado Amatitán (San Juanito) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **193.80 metros cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 3.10 y 13.05** metros con Romana Madrigal Vinagre; **AL SURESTE: 12.40** metros con Carretera Principal Jalpa - Cunduacán; **AL NOROESTE: 8.25** metros con Juana Torres Badal y **4.25** metros con Romana Madrigal Vinagre y; **AL SUROESTE: 8.30 y 7.95** metros con Juana Torres Badal.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - El **C. LUÍS EDUARDO TORRES BADAL**, acredita la posesión del inmueble con el documento relativo al Contrato Privado de Manifestación de Derechos de Posesión de fecha 21 de febrero de 2023, donde se advierte que el predio rústico ubicado en Carretera Jalpa de Méndez-Cunduacán, Poblado Amatitán (San Juanito) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **193.80 metros cuadrados**, se encuentra inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-025532**.

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultado noveno, inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-025532**, presenta un valor catastral de \$3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), Según Notificación Catastral de fecha 03 de marzo de 2023.

**III. Uso de Suelo del Inmueble.**- El predio es y será destinado para uso agrícola, agropecuario y/o forestal, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 27 de marzo de 2023, con número de folio TR098-23 U, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - El predio rústico, se encuentra ubicado en Carretera Jalpa de Méndez-Cunduacán, Poblado

Amatitán (San Juanito) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **193.80 metros cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 3.10 y 13.05** metros con Romana Madrigal Vinagre; **AL SURESTE: 12.40** metros con Carretera Principal Jalpa - Cunduacán; **AL NOROESTE: 8.25** metros con Juana Torres Badal y **4.25** metros con Romana Madrigal Vinagre y; **AL SUROESTE: 8.30 y 7.95** metros con Juana Torres Badal; según plano correspondiente.

**V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad.** - El predio que tiene en posesión el **C. LUÍS EDUARDO TORRES BADAL**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante **310221**, de fecha 24 de marzo de 2023, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina registral de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **C. LUÍS EDUARDO TORRES BADAL**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.-** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **C. LUÍS EDUARDO TORRES BADAL**, del predio rústico ubicado en Carretera Jalpa de Méndez-Cunduacán, Poblado Amatitán (San Juanito) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **193.80 metros cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 3.10 y 13.05** metros con Romana Madrigal Vinagre; **AL SURESTE: 12.40** metros con Carretera Principal Jalpa - Cunduacán; **AL NOROESTE: 8.25** metros con Juana Torres Badal y **4.25** metros con Romana Madrigal Vinagre y; **AL SUROESTE: 8.30 y 7.95** metros con Juana Torres Badal.

**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Ocho (058) celebrada con fecha Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)**, por lo que en cumplimiento

en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

  
C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
Y PRIMERA REGIDORA.

  
C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA  
REGIDORA.

  
C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ  
LÓPEZ  
CUARTA REGIDORA.


  
C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ  
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

  
C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



2021-2024

  
C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO.



No.- 9494

**RESOLUCIÓN**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. LUCÍA MORENO FRÍAS**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CALLE LA PIÑA, VILLA JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-025638**.

**LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (058) CELEBRADA CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal

o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SEXTO.** - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - La **C. LUCÍA MORENO FRÍAS**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en Calle La Piña, Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **200.00 Metros Cuadrados**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-025638**; por tal motivo, la persona interesada tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en Calle La Piña, Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **200.00 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 10.00** metros con Carretera a R/a. La Cruz; **AL SURESTE: 20.00** metros con Juan Coronel Gómez; **AL NOROESTE: 20:00** metros con Calle La Piña y; **AL SUROESTE: 10.00** metros con Juan Coronel Gómez.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La **C. LUCÍA MORENO FRÍAS**, acredita la posesión del inmueble con el documento relativo al Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión de fecha 15 de marzo de 2023, donde se advierte que el predio rústico ubicado en Calle La Piña, Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **200.00 Metros Cuadrados**, se encuentra inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-025638**.

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-025638**, presenta un valor catastral de \$3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), Según se acredita con el documento correspondiente.

**III. Uso de Suelo del Inmueble.**- El predio es y será destinado para uso habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 08 de mayo de 2023, con número de folio TR123 U, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - El predio rústico, se encuentra ubicado en Calle La Piña, Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **200.00 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 10.00** metros con Carretera a R/a. La Cruz; **AL SURESTE: 20.00** metros con Juan Coronel Gómez; **AL NOROESTE: 20:00** metros con Calle La Piña y; **AL SUROESTE: 10.00** metros con Juan Coronel Gómez; según plano correspondiente.

**V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad.** - El predio que tiene en posesión la **C. LUCÍA MORENO FRÍAS**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante **316451**, de fecha 14 de abril de 2023, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina registral de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. LUCÍA MORENO FRÍAS**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.-** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. LUCÍA MORENO FRÍAS**, del predio rústico ubicado en Calle La Piña, Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **200.00 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 10.00** metros con Carretera a R/a. La Cruz; **AL SURESTE: 20.00** metros con Juan Coronel Gómez; **AL NOROESTE: 20:00** metros con Calle La Piña y; **AL SUROESTE: 10.00** metros con Juan Coronel Gómez.

**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Ocho (058) celebrada con fecha Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.



EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
Y PRIMERA REGIDORA.

**C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ**  
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA  
REGIDORA.

**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ  
LÓPEZ**  
CUARTA REGIDORA.

**C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ**  
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).



**C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



**C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ**  
SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO.

No.- 9495

**RESOLUCIÓN**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
2021-2024



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL Y DECLARACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA TIERRA ADENTRO SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-025530, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (058) CELEBRADA CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es las bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes".

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

**TERCERO.-** Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b).- Alumbrado Público c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d).- Mercados y centrales de abasto e).- Panteones f).- Rastro g).- Calles, Parque y Jardines y su equipamiento; h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

**CUARTO.-** Que en el inciso e), fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

**QUINTO.-** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco: I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento; III.- Los bienes de uso común municipal; IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

**SEXTO.-** Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios. Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco.

Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados"

**SÉPTIMO.-** El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

**OCTAVO.-** Que el predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Segunda Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; destinado a la prestación del servicio Educativo y de salud, es un bien inmueble de carácter público y de interés social, por lo que es necesario no solamente regularizar su situación legal sino también brindarle el mantenimiento necesario a fin de mantenerlo en condiciones óptimas que permitan ofrecer una mejor calidad en el servicio que le presta a la ciudadanía, satisfaciendo sus necesidades, dicho bien inmueble que desde su origen hace aproximadamente 25 años ha estado destinado al servicio público y que el Municipio de Jalpa de Méndez viene gozando, disfrutando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento que se catastró dicho inmueble ante la dependencia correspondiente, el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionado en la Ley de bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mediante el suplemento número 7829 de fecha 16 de septiembre de 2017, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el Capítulo Tercero, Título II, en los artículos 850, 851, 853, 856 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco; y tiene por objeto ventilar las acciones que ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

**NOVENO.-** El Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; tiene los derechos de posesión del inmueble ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Segunda Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **344.00 Metros Cuadrados**, el cual que se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro con el número de cuenta **R-25530**.

**DÉCIMO.-** Que encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rustico destinado al servicio público, ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Segunda Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **344.00 Metros Cuadrados**; localizado dentro de las medidas y

colindancias siguientes: **AL NORTE: 10.00** metros con Calle Principal; **AL SUR: 10.00** metros con Inocente Rivera Cerino; **AL ESTE: 34.00** metros con Camino Vecinal y; **AL OESTE: 35.00** metros con Nelson Hernández Izquierdo.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en el resultando DÉCIMO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.** - La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia de Posesión de fecha 23 de junio de 2022, expedida por el LIC. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rustico ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Segunda Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-025530** presenta un valor catastral de \$3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), según Notificación Catastral de fecha 02 de marzo de 2023.

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El predio es y será destinado para la prestación de servicios públicos (Biblioteca y Casa de Salud), según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 31 de marzo de 2023, con número de folio TR020GR, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - El predio rústico se encuentra ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Segunda Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **344.00 Metros Cuadrados**; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE: 10.00** metros con Calle Principal; **AL SUR: 10.00** metros con Inocente Rivera Cerino; **AL ESTE: 34.00** metros con Camino Vecinal y; **AL OESTE: 35.00** metros con Nelson Hernández Izquierdo, según plano correspondiente.

**V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad.** - El predio que tiene en posesión el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante **311850**, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad

y del Comercio, Oficina Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 29 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Segunda Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; descrito en el considerando uno que antecede mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.-** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, del predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Segunda Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **344.00 Metros Cuadrados**; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE: 10.00** metros con Calle Principal; **AL SUR: 10.00** metros con Inocente Rivera Cerino; **AL ESTE: 34.00** metros con Camino Vecinal y; **AL OESTE: 35.00** metros con Nelson Hernández Izquierdo; destinado a la Prestación del Servicio Público (Biblioteca y Casa de Salud).

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Ocho (058) celebrada con fecha Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

  
C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
Y PRIMERA REGIDORA.

  
C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA  
REGIDORA.

  
C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ  
LÓPEZ  
CUARTA REGIDORA.

  
C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ  
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

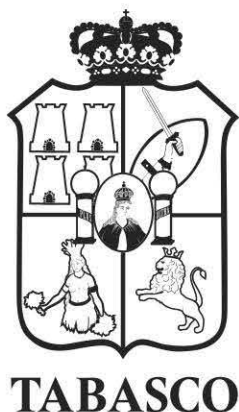
  
C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO.



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9493	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. LUÍS EDUARDO TORRES BADAL, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CARRETERA JALPA DE MÉNDEZ-CUNDUACÁN, POBLADO AMATITLÁN (SAN JUANITO) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-025532.....	2
No.- 9494	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. LUCÍA MORENO FRÍAS, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CALLE LA PIÑA, VILLA JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-025638.....	7
No.- 9495	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL Y DECLARACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA TIERRA ADENTRO SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-025530, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	12
	INDICE.....	18



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: zpyaYUbYyhJjCfSiGamJOQrStula+Z0dacPfAdRZA1AuzNGYnOb8IHATRFL/uX3sCdtZyKeK6H  
WNpuBYTwGK8n0qCBfaKoGb/RDj/SU0SoV05h1w3tBT1BVzQFCjCIZTMjYi+DjtlfKWgzJrtXekdkTO9sBmZXHOyX  
UgZvmHooLT6+sDJ02qgNut53RWT5zGM4ghyMpxaVOVdK5WRv4BSO1slbJGpC89m07oGCjCXXjDVFYaUsvyq1  
+g4uwiX6ze2EJjoTXSd6wBzYeICA5x2l3lUx555Q4Fk9qmOu+oI04v6dvEDNEzDwY6St3f3vfUJdQiBR+8hxCSRGoi  
QLaSFg==